| FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS | |
|---|---|
| **Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1.** | |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA:** | **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** |
| **FECHA:** | **NOVIEMBRE DE 2024** |

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, el cual desarrolla lo previsto en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de iniciar proceso de selección de contratista para realizar la siguiente necesidad cuyo objeto contractual será: **ADECUACIÓN DEL ALBERGUE ANIMAL DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ CUNDINAMARCA.**

De conformidad con el texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la misión de la administración municipal de Bojacá es trabajar para que toda acción emprendida por la administración municipal tenga como base la búsqueda permanente del bien común y prevalencia del interés general de forma responsable, honesta, incluyente y articulada con la región orientada a cumplir con los fines esenciales del estado

Que la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."*

Que en este sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

La Alcaldía de Bojacá es la responsable del diseño, construcción, reparación y mantenimiento de toda la infraestructura vial, de parques, escenarios deportivos, saneamiento básico, obras de estabilidad y bienes del municipio entre otros, en cumplimiento del plan de desarrollo y de su misión institucional.

Teniendo en cuenta que el Congreso de la República expidió la Ley 1774 de 2016, la cual adopta unas medidas tendientes a lograr esta finalidad, y establece unas sanciones para las personas que incurran en maltrato animal: En ese sentido, los artículos 1° y 3° de la citada Ley, consagran:

*"ARTÍCULO 1°. Objeto. Los animales coma seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente par las humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican coma punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a las animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial."*

*"ARTÍCULO 3°. Principios.*

*a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono así coma de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;*

*b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurara coma mínima:*

*1. Que no sufran hambre ni sed,*

*2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;*

*3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;*

*4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;*

*5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;*

*c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física. Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de las que se tenga conocimiento."*

Cabe mencionar que el Congreso de Colombia, expidió la Ley 2054 del 03 de septiembre del 2020 *"Por el cual se modifica la ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones"*, el artículo 2° señala: *"El artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 quedará así:*

*Artículo 119. En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1°*

*Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario a tenedor, las autoridades le declararen en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título."*

Además, el artículo 9° de la norma ibidem, dispuso: *"Remplácese en toda la legislación y normatividad nacional la expresión "coso municipal" por "albergues municipales para fauna".*

El Plan Nacional de Desarrollo, 2023-2026 *"Colombia potencia mundial de la vida"*, propone en el artículo 31 SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANINAL -SINAFYBA. Créese el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal - SINAPYBA, como el conjunto de políticas, orientaciones, normas, actividades, programas, instituciones y actores que permiten la protección y el bienestar animal, así como la implementación de la política nacional de protección y bienestar animal.

Que con el desarrollo del presente contrato se da cumplimiento Plan Desarrollo Municipal 2024-2027 *"Bojacá ¡Un plan de Todos!"*, así:

| **ÍTEM** | **NOMBRE** |
|---|---|
| Plan | Bojacá ¡Un Plan de Todos! 2024-2027 Aprobado mediante acuerdo 005 del 19 de junio de 2024 |
| Eje Estratégico | 3. Desarrollo Institucional: "Compromiso Institucional: Modernización y gestión continua". |
| Apuesta (Programa) | 3.07. Compromiso Animalista: Bienestar y Protección para Todos |
| Subprograma | 3.07.1. Protección, adopción y tenencia responsable |
| Meta de Bienestar / Resultado | MBI15 - Brindar atención a 200 animales en el cuatrienio |

| | |
|---|---|
| Meta de Producto | MPI31 - Realizar una (01) adecuación y dotación al Albergue Animal del municipio de Bojacá. |

Para el municipio la salud pública es uno de los mayores retos y es de suma importancia velar por el cuidado de animales menores llámense caninos o felinos que deambulan por lugares públicos por abandono o por cualquier otro tipo de maltrato hacia estos, por lo anterior se hace necesario que el municipio deba tener un lugar de paso o albergue temporal para animales y que este en óptimas condiciones, para darle el mejor trato, cuidado, alimentación y atención a estos seres que están en esas condiciones.

En este sentido, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de contar con una infraestructura destinada para el albergue municipal para fauna para animales maltratados o en abandono, lugar donde se pueda garantizar la calidad de vida de los animales, se cumplan con las mínimas especificaciones técnicas se tengan normas de higiene para la ejecución de procedimientos quirúrgicos de emergencia y recuperación de los animales, En este sentido, las actividades de adecuación del espacio destinado para el albergue deben efectuarse con el fin de prestar el servicio a la comunidad.

Bajo este entendido, se consignaron que adecuaciones debían llevarse a cabo para la habilitación de este espacio, con la finalidad de darle el manejo adecuado a los índices que afectan la salud pública del municipio, la obra consiste principalmente en la adecuación la infraestructura existente.

Por lo previamente señalado es que se hace necesaria, oportuna, conveniente y pertinente la contratación de una persona natural o jurídica, que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato: "*ADECUACION DEL ALBERGUE ANIMAL DEL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA*".

1. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESCENCIALES E INFORMACIÓN BASICA.**

**2.1. OBJETO:**

ADECUACIÓN DEL ALBERGUE ANIMAL DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ CUNDINAMARCA

**2.2. ALCANCE:**

El futuro Contratista deberá efectuar las adecuaciones de la infraestructura existente donde actualmente se encuentra el albergue animal.

**2.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC**

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 721015 | Servicios de apoyo para la construcción |
| 721514 | Servicios de construcción de recubrimientos de muros |
| 721519 | Servicios de albañilería y mampostería |
| 801116 | Servicios de personal temporal |
| 811015 | Ingeniería civil |
| 30111800 | AGREGADOS |

**2.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

| | Item ICCU | Descripción | Unidad | Cantidad | Valor unitario | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 14,1 | BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA | M2 | 33,02 | $ 80.672 | $ 2.663.870 |
| | 18,26 | PINTURA EPÓXICA | M2 | 406,64 | $ 19.684 | $ 8.004.341 |
| | 5,5 | ANDÉN CONCRETO 3500 PSI EN SITIO E=0.1M | M2 | 89,30 | $ 78.472 | $ 7.007.550 |
| | 6,8 | BORDILLO PREFABRICADO A-80 | ML | 89,30 | $ 90.835 | $ 8.111.566 |
| | 10,2 | VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO | M2 | 38,51 | $ 220.000 | $ 8.472.486 |
| | 21,34 | CANALETA PLÁSTICA 32X12 MM | ML | 59,68 | $ 40.365 | $ 2.408.983 |
| | 7,5 | BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4" | ML | 2,60 | $ 49.231 | $ 128.001 |
| | 11,9 | INSTALACIÓN APARATO SANITARIO | UN | 2,00 | $ 73.261 | $ 146.522 |
| | 11,21 | SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4" | UN | 2 | $ 130.708 | $ 261.416 |
| | 11,16 | PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2" | UN | 6,00 | $ 96.379 | $ 578.274 |
| | 11,19 | SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2" | UN | 2,00 | $ 101.499 | $ 202.998 |
| | APU | TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 5000 LT (INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACIÓN) | UN | 1,00 | $ 3.708.379 | $ 3.708.379 |
| | 2,8 | ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI | M3 | 1,35 | $ 783.867 | $ 1.058.220 |
| | 4,3 | COLUMNAS 3500 PSI | M3 | 0,32 | $ 1.085.716 | $ 347.429 |
| | 4,22 | ACERO FIGURADO 60000 PSI | KG | 35,28 | $ 7.659 | $ 270.210 |
| | 4,17 | ENTREPISO PLACA MACIZA 3500 PSI E=0.15 M | M2 | 0,144 | $ 132.368 | $ 19.061 |
| | 4,23 | REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA | KG | 247,5 | $ 12.520 | $ 3.098.173 |
| | 16,4 | EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | M3 | 1,35 | $ 68.434 | $ 92.386 |
| | 17,1 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA) | UN | 2 | $ 407.160 | $ 814.320 |
| | 17,4 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA) | UN | 2 | $ 199.629 | $ 399.258 |
| **VALOR COSTOS DIRECTOS** | | | | | | **$ 47.793.442** |
| **A.I.U. 30%** | | | | | $ 0 | $ 14.338.033 |
| **VALOR SUBTOTAL** | | | | | | **$ 62.131.475** |
| 1,11 | | SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANTA ELECTRICA | UND | 1,00 | $ 0 | $ 23.498.930 |
| | | | | | | |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | **$ 85.630.405** |

**Nota 1:** Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta el sitio indicado correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

**Nota 2:** Los elementos a entregar por el contratista deberán ser nuevos (no se aceptan bienes usados, remanufacturados o de segunda) y los mismos deberán entregarse e instalarse en los lugares señalados por la supervisión designada y/o la interventoría contratada, según las cantidades solicitadas.

**Nota 3:** En caso que alguno de los elementos entregados no satisfaga las condiciones técnicas requeridas por el Municipio, el supervisor del contrato comunicará por escrito (oficio o correo

electrónico) al contratista, quien deberá realizar el cambio de los elementos dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación.

**Nota 4:** El Municipio rechazará las obras ejecutadas con deficiencias en la calidad de materiales o elementos empleados, o por deficiencia en la mano de obra, de los equipos, maquinaria y herramientas de construcción, caso en el cual las mismas deberán ser reconstruidas o reparadas por cuenta y riesgo del contratista, esto es con cargo a su patrimonio; además el contratista queda obligado a retirar del sitio los materiales o elementos sobrantes o escombros, dejando el lugar en las condiciones inicialmente encontradas.

**Nota 5:** Por tratarse de un contrato de obra, cuyo sistema de pago se pactará bajo la modalidad de precios fijos unitarios (esto es sin formula de reajuste), se tiene que las cantidades a pagar son las efectivamente ejecutadas. Por tal razón, el presupuesto oficial es un estimativo, no obstante, el valor final del contrato será el resultante de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios establecidos.

**Nota 6:** El contratista es responsable de la realización de las acciones necesarias que aseguren la calidad de la obra, particularmente de los materiales a emplear y empleados en la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la interventoría los resultados de estos, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que esta verifique si se ajusta a los requerimientos de las especificaciones.

## 3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial estimado previsto por el Municipio para el presente proceso de selección es de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISICIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($85.630.405)**, valor que incluye IVA y todos los impuestos nacionales y departamentales a haya lugar, y que se verán amparados a través del certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2024000901 del 28 de octubre de 2024.

### 3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso es de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024.

### 3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Municipio De Bojacá, Cundinamarca

### 3.4. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato, se fija para todos sus efectos hasta la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISICIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($85.630.405)**, que el Municipio de BOJACÁ cancelará así: pago por avances de obra hasta un 80% del valor total del contrato, y un 20% a la liquidación una vez se terminen, reciban y liquiden las obras contratadas, previa presentación del acta de recibo final firmada por la supervisión, junto con el informe final de supervisión y contratista, actualización y aprobación de pólizas, registro fotográfico de la etapa constructiva (antes y después), memorias de cálculo, bitácora, ensayos de laboratorio, planos record, pago aportes de seguridad social integral y demás obligaciones de Ley y pago del FIC, según liquidación emitida por el SENA y acta de liquidación.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. En consecuencia, el precio unitario se incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y

almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrató; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

Para esta entidad, la forma de pago establecida blinda al municipio de Bojacá de no realizar pagos anticipados y/o de manera adelantada por actividades de obra en caso de presentarse mal ejecutadas, defectuosas o que no cuenten con el aval o recibo de las obras por parte de la supervisión del contrato, esto garantiza que el contratista cobre y la entidad pague únicamente las obras realmente ejecutadas que cuenten con el aval técnico de quienes las vigilan.

**3.5. OBLIGACIONES**

**3.5.1. OBLIGACIONES GENERALES:**

El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Bojacá a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al secretario correspondiente de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Constituir las garantías, si se le requiere.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.

13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.

14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.

15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial.

16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.

17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.

18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos.

19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación de este.

20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.

21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.

22. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

**3.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Garantizar que cada uno de los elementos, bienes y/o servicios ejecutados, prestados y/o suministrados, cumplen con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y demás documentos del proceso.

2. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término de liquidación.

3. Efectuar las obras objeto del contrato, de acuerdo a los requerimientos del Municipio de Bojacá, en las instalaciones donde se concertó con el supervisor del contrato.

4. Presentar informes de avance mensuales y/o cuando el supervisor lo requiera sobre el estado de avance de la obra. Emplear materiales de óptima calidad que cumplan con la normatividad del sector.

5. Durante el desarrollo de las obras se debe emplear el uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos donde se establezca la imagen institucional del Municipio, conforme al modelo oficial.

6. La demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual

**3.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura o la persona que designe el Ordenador del gasto a través de la plataforma SECOP II.

Para esos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas relacionadas con la materia.

**4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA**

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

**4.2. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, con base en las reglas descritas en la ley 1150 de 2007.

Analizado el alcance del objeto de esta contratación se observa que la selección del contratista para el presente proceso no se encuentra inmersa en las causales de selección del contratista a través de las modalidades de licitación pública, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía señaladas en la ley 1150 de 2007.

Por la cuantía de esta contratación se enmarca en la modalidad de selección abreviada por menor cuantía como a continuación se describe:

Conforme al numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El literal b) de la citada disposición normativa, señala como causal de la selección abreviada, la contratación de menor cuantía, así:

"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (…) Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.".

Así las cosas, este proceso de selección se tramitará por la modalidad de Selección abreviada de Menor Cuantía, siendo fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección los que a continuación se relacionan:

a. Literal b, del numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
b. Sin perjuicio de las reglas generales aplicables a las modalidades de selección, se adelantará conforme con el procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Menor Cuantía en el Decreto 1082 de 2015.
c. El valor para contratar en el presente proceso no supera el tope de la menor cuantía que le corresponde a la Entidad de acuerdo con lo precisado por la Ley.

**5. FACTORES DE SELECCIÓN**

Será elegible y aceptable la propuesta más favorable según ponderación de elementos de calidad y precio a tener en cuenta (aspecto económico, técnico, apoyo a la industria nacional y demás incentivos de ley) siempre y cuando haya dado cumplimiento a los requisitos mínimos de carácter habilitantes establecidos en los documentos precontractuales que hacen parte de este proceso.

**5.1. REQUISITOS HABILITANTES**

**5.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

**5.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO)**

La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse al formato correspondiente contenido en los pliegos del proceso de la referencia y deberá estar suscrita por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

Si los proponentes presentan su propuesta a través de apoderado, deben anexar: a) el poder mediante el cual se acredite que el apoderado está debidamente facultado para comprometer a quien(es) representa, otorgado en legal forma (si es poder general, se debe presentar la copia de la escritura pública; si es poder especial el mismo se debe presentar con la nota de presentación personal), y b) el documento de identificación del apoderado.

El apoderado que firma la propuesta deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a los integrantes del proponente plural, según lo dispuesto en el presente documento.

**5.2.2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.**

Se debe anexar fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante legal del mismo.

**5.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN.**

El Proponente, persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente. El objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el caso de las figuras asociativas, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En el caso de las figuras asociativas, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que las integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568,

1.569 y 1.571 del Código Civil.

**5.2.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en uso de una figura asociativa contemplada por la Ley, inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Para este efecto el proponente deberá presentar el respectivo certificado de inscripción, calificación y clasificación (RUP) expedido por la respectiva Cámara de comercio. La inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre y en firme a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso, para la adjudicación del contrato.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

### 5.2.5. FIGURAS ASOCIATIVAS

Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. legal de dicha Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, de tal manera que sea claro que todos cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en los términos previstos en esta invitación.
2. En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es). Cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe diligenciar el documento de constitución debidamente suscrito por sus integrantes; así mismo se deberá designar la persona natural que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, e indicar que su duración será como mínimo la exigida en este documento (plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
3. En caso de que el proponente sea un consorcio se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
4. En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes.
5. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las certificaciones de las respectivas Juntas Directivas, Juntas de Socios o Asambleas de Accionistas, según el caso, mediante las cuales autoricen a los representantes legales para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal y para suscribir el respectivo contrato, en caso de que así se requiera de acuerdo con los estatutos de la sociedad.
6. Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante persona.
7. Los integrantes y/o los porcentajes de participación de éstos, que consten en la cuenta de Secop II desde la cual se presenta la propuesta, deberán coincidir con los integrantes y/o los porcentajes de participación señalados en el documento de conformación de la estructura plural.

Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.

Nota: La propuesta de un proponente plural deberá ser presentada desde la cuenta de Secop II del proponente plural. En caso de ser presentada desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o de un tercero, la propuesta será rechazada.

**5.2.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el Pliego De Condiciones y la Ley 80 de 1993.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE BOJACA - CUNDINAMARCA, Nit. 800.094.622-6 de acuerdo con lo establecido a continuación:

- La garantía deberá ser por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Presupuesto Oficial, válida como mínimo por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO.
- La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. La garantía deberá ser expedida por un Banco o Aseguradora, legalmente autorizado para tal efecto. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y de cada uno de sus integrantes.
- La omisión de presentar la garantía de la propuesta inhabilita la propuesta. Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos del Pliego De Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale EL MUNICIPIO, so pena de inhabilidad de la propuesta.

El MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- Por la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de las garantías solicitadas en el contrato.

El MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de la oferta, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por El MUNICIPIO las garantías contractuales.

El MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

**5.2.7. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

Las personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia y las personas naturales colombianas o extranjeras domiciliadas en Colombia, deben presentar el documento que contenga la información del Formato No. 3, según corresponda si es persona natural o es persona

jurídica, firmado por el revisor fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, o por la persona natural proponente, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta ha realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando el proponente tenga varios integrantes, cada uno de ellos, deberá aportar el documento aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido.

Todo lo anterior en concordancia con las disposiciones vigentes aplicables.

**5.2.8. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Ni el proponente individual, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural podrá tener registro de sanciones con inhabilidades vigentes en el SIRI, al momento del cierre del presente proceso ni para la suscripción del contrato correspondiente. la Alcaldía Municipal de Bojacá – Secretaría de Planeación e Infraestructura, verificará esta información. Así mismo, se verificarán los antecedentes del representante legal o de quien firma la propuesta en nombre de la persona jurídica individual o del proponente plural, y de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de los consorcios y uniones temporales proponentes.

**5.2.9 SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES "SIBOR" DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Ni el proponente individual, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, podrá encontrarse reportado como responsable fiscal en el SIBOR, al momento del cierre del presente proceso, ni para la suscripción del contrato correspondiente. la Alcaldía Municipal de Bojacá – Secretaría de Planeación e Infraestructura, verificará esta información. Así mismo, se verificará los antecedentes del representante legal o de quien firma la propuesta en nombre de la persona jurídica individual o del proponente plural, y de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de los consorcios y uniones temporales proponentes.

**5.2.9. ANTECEDENTES JUDICIALES. POLICÍA NACIONAL**

Ni el proponente individual (persona natural), ni ninguno de sus integrantes (personas naturales) en caso de ser proponente plural, podrá(n) tener antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. la Alcaldía Municipal de Bojacá – Secretaría de Planeación e Infraestructura, verificará esta información haciendo la consulta de antecedentes de la Policía Nacional. Así mismo, se verificará los antecedentes del representante legal o de quien firma la propuesta en nombre de la persona jurídica individual o del proponente plural, y de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de los consorcios y uniones temporales proponentes.

**5.2.10. SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

Ni el proponente persona natural, ni la persona natural integrante de la estructura plural, podrá encontrarse vinculado en el Sistema de RNMC, como infractor de la Ley 1801 de 2016, con multa vigente en los términos del artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia. la Alcaldía Municipal de Bojacá – Secretaría de Planeación e Infraestructura, verificará esta información.

**5.2.11. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (LEY 1918 DE 2018).**

El Representante legal de la persona jurídica o persona natural que aspira a contratar con el estado deberá aportar el certificado de de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años según lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, donde conste que se encuentra a paz y salvo ante dicha autoridad.

**5.2.12. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.**

El Representante legal de la persona jurídica o persona natural que aspira a contratar con el estado deberá aportar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, donde conste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias o que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos

**5.2.13. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la Alcaldía Municipal de Bojacá – Secretaría Planeación e Infraestructura, los proponentes deberán manifestar el conocimiento y aceptación del compromiso contenido en la invitación en el Formato No. 2 "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA". Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del Formato 1 de la Carta de Presentación de la Propuesta.

**5.2.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, expedido por la autoridad competente el día del cierre del presente proceso de selección o dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a dicha fecha.

**5.2.16. CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El proponente debe aportar certificación bancaria con expedición del día del cierre del presente proceso de selección o dentro de los noventa (90) días calendarios anteriores a dicha fecha.

**5.2.17. SITUACIÓN MILITAR**

El proponente (hombre), el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia de la libreta militar, o documento que defina su situación militar, si es menor de cincuenta (50) años.

**5.2.18. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR**

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el oferente deberá manifestar su intensión en participar una vez realizada la apertura del proceso dentro de los plazos máximos establecidos en el pliego de condiciones.

**6. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 2 del Decreto Nacional 1041 de 2022 o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores:

Indicadores de capacidad financiera

| INDICADOR | VALOR CONCERTADO |
|---|---|
| Índice de Liquidez | ≥ 30 |
| Índice de Endeudamiento | ≤ 0.10 |
| Razón de Cobertura de Intereses | ≥ 30 |

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal, acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera: Se calculará el valor de los indicadores de conformidad con el porcentaje de participación de cada uno de los participantes del consorcio o la unión temporal.

En el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando las empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la Administración evaluara al proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

A. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP a 31 de diciembre de 2023, con fecha de expedición no superior a 30 Días

Indicadores de capacidad organizacional

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Mayor o igual a 0.30 |
| Rentabilidad sobre activos | Ra < Rp |

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal, acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera: Se calculará el valor de los indicadores de conformidad con el porcentaje de participación de cada uno de los participantes del consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos:

- Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen.

- Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

**7. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS.**

**EXPERIENCIA GENERAL**: Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP), documento que debe estar vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. Los contratos para acreditar la experiencia general exigida deberán cumplir las siguientes características:

Los proponentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido garantizando experiencia acreditada como contratista, mediante acta liquidación de obra y/o certificación de ejecución emitida por la entidad contratante, en tres (03) contratos cuyo objeto y/o alcance sean relacionados con CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACION O INSTALACION DE EDIFICACIONES Y/O PARQUES Y/O INSTITUCIONES Y/O COMPLEJOS, EJECUTADOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE OBRA por lo menos 2 de los tres contratos deben ser con entidad pública, Clasificados en por lo menos 5 de los siguientes códigos

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 72103300 | SERVCIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA |
| 72101500 | SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION |
| 72152700 | SERVICIO DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETO |
| 72153100 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS |
| 49221500 | ACCESORIOS PARA DEPORTE |
| 72141300 | SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS |

Que el valor sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial de la presente convocatoria, para efectos de verificación del presente criterio la entidad indexará el valor reportado en SMMLV del RUP.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP), documento que debe estar vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. Los contratos para acreditar la experiencia específica deberán cumplir las siguientes características:

Los proponentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido garantizando experiencia acreditada específica como contratista, mediante Tres (3) contratos diferente a los de la experiencia general, Uno(1) cuyo objeto y/o alcance sea AMPLIACION DE EDIFICACIONES, y/o BATERIAS SANITARIAS Y/O COMEDORES DE HOGARES Y/O ALBERGUES, EJECUTADOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE OBRA que contenga actividades de cubierta o de tejas un Contrato (1) cuyo objeto y/o alcance sea Mantenimiento, y/o adecuación y/o Instalación de Cubiertas y Contrato (1) cuyo objeto y/o alcance sea Construcción y/o mantenimiento, y/o adecuación y/o Instalación de Parques y este clasificado en por lo menos 5 de los ítems en el rup

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 721033 00 | SERVCIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA |
| 721015 00 | SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION |
| 72152700 | SERVICIO DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETO |
| 72153100 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS |
| 49221500 | ACCESORIOS PARA DEPORTE |
| 72141300 | SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS |

Que el valor en sumatoria de los contratos aportados sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial de la presente convocatoria, para efectos de verificación del presente criterio la entidad indexará el valor reportado en SMMLV del RUP.

Cuando los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia hayan sido ejecutados en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

Contratante

Objeto del contrato

Principales actividades ejecutadas

La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la

acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

**DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación.
Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

**7.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

Los proponentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido garantizando experiencia acreditada como contratista, mediante acta liquidación de obra y/o certificación de ejecución emitida por la entidad contratante, en dos (02) contratos cuyo objeto y/o alcance sean relacionados con CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACION O INSTALACION DE EDIFICACIONES Y/O PARQUES Y/O INSTITUCIONES Y/O COMPLEJOS, EJECUTADOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE OBRA por lo menos 2 de los tres contratos deben ser con entidad pública, Clasificados en por lo menos 5 de los siguientes códigos

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 72103300 | SERVCIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA |
| 72101500 | SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION |
| 72152700 | SERVICIO DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETO |
| 72153100 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS |

| | |
|---|---|
| 49221500 | ACCESORIOS PARA DEPORTE |
| 72141300 | SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS |

el valor sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial de la presente convocatoria, para efectos de verificación del presente criterio la entidad indexará el valor reportado en SMMLV del RUP.

El requisito aquí establecido se verificará en quien acredite su calidad de Mipyme de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 del 2021 y para Emprendimientos y empresas de mujeres, se verificará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad correspondiente y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

De igual manera la experiencia especifica se mantiene tal y como se estableció en el requisito del numeral 6.

**7.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.**

Las certificaciones de experiencia deben cumplir con todos los requisitos en caso contrario no serán tenidas en cuenta para esta evaluación.

1. Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
2. Nombre de la persona natural o jurídica que prestó el servicio.
3. Objeto del contrato
4. Fecha de iniciación y terminación del contrato o tiempo de ejecución del contrato
5. Valor del contrato.
6. Porcentaje de participación (en caso de contratos celebrados como parte de un consorcio o unión temporal)
7. Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.

a. En caso de que el proponente allegue un número superior de contratos y/o certificaciones a los exigidos, EL MUNICIPIO, tomará en cuenta solo el primer (1) contrato en orden cronológico de la más reciente a la más antigua. Si las certificaciones de cumplimiento de los contratos allegadas no cumplen con lo requerido por EL MUNICIPIO, se verificarán las certificaciones adicionales que se presenten, las cuales en todo caso deberán acreditar todos los requisitos solicitados por la Entidad.

b. No se tendrán en cuenta los contratos cuya actividad sea diferente al objeto señalado en la invitación y documentos precontractuales

c. No serán válidas las órdenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas u órdenes de compra, contratos verbales, en caso de presentarse.

d. En caso de presentar contratos con montos globales que incluyan servicios o bienes adicionales, se deberá desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

e. Cuando las certificaciones expresen su valor en moneda extranjera, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

f. En el caso de los oferentes plurales, la experiencia se verificará con la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus integrantes, la cual deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. En todo caso se requiere que todos los integrantes acrediten la experiencia exigida.

g. El municipio de Bojacá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

h. Cuando se presenten experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, EL MUNICIPIO, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente

i. El municipio de Bojacá no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales. En el mismo sentido, no se aceptará auto certificaciones del proponente respecto del equipo de trabajo propuesto para la ejecución del contrato, sin que se proporcionen las certificaciones expedidas por la entidad pública o privada con funciones públicas

j. De acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

k. Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia específica a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada.

l. No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.

m. Para lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formulario No. 1- Experiencia Habilitante, con la información requerida de los contratos con los cuales pretende acreditar experiencia para el proceso.

**7.3. CONVERSIÓN DE LA MONEDA A PESOS COLOMBIANOS**

Si el valor ejecutado de los contratos relacionados para acreditar experiencia se pactó en moneda extranjera, el proponente debe convertirlo a pesos colombianos, de acuerdo con las siguientes reglas: Cuando el valor del contrato esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link: https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819

Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta extranjera diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato, aplicando para tal efecto la tasa media publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo.

Excepcionalmente, en el caso en que la tasa de cambio no esté publicada por el Banco de la República en el link anterior, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la

página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/.

Realizada la conversión a dólares americanos, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con lo señalado de manera precedente.

**7.4. CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV):**

El valor del contrato en pesos colombianos debe convertirse al valor del SMMLV del año de terminación de dichos contratos, según los valores históricos publicados por el Banco de la República en el link http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios.

En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

En todo caso, la Alcaldía Municipal de Bojacá – Secretaría de Planeación e Infraestructura verificará aritméticamente, con fundamento en la información establecida en los Formatos de Experiencia y los soportes respectivos, el cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el de su conversión a pesos colombianos, cuando esto último resulte procedente, y corregirá los errores aritméticos que presenten las correspondientes operaciones. El valor corregido será el que servirá de base para la verificación de este requisito.

**7.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA.**

Acorde con el objeto y valor del contrato y las especificaciones técnicas del servicio, se requiere que los proponentes acrediten que para la ejecución del contrato contaran con el personal mínimo requerido por el Municipio, con el cual se considera se adelantara la ejecución del contrato en condiciones eficientes:

El siguiente es el equipo mínimo que el proponente debe garantizar, el cual será Objeto de verificación:

| PERSONAL REQUERIDO | |
|---|---|
| **CARGO** | **PERSONAL REQUERIDO** |
| Técnico constructor | 1 |
| Soldador Certificado | 1 |
| Ensamblador, armador o instalador | 1 |

El proponente deberá allegar con su propuesta la hoja de vida del personal ofertado en su propuesta adjuntando los soportes que acreditan la formación y experiencia requerida.

Aunado a lo anterior el profesional deberá suscribir carta de disponibilidad y aceptación, donde se pueda verificar el porcentaje de dedicación solicitado por la entidad.

| CARGO | CANT | EXPERIENCIA Y FORMACION ACADÉMICA | DEDICACION (%) EN LA DURACION DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|
| **TÉCNICO CONSTRUCTOR** | 1 | **TÉCNICO CONSTRUCTOR**<br><br>**Título:** Técnico constructor y/o tecnólogo en obras civiles y/o maestrode obra. Con tarjeta profesional vigente y certificación del COPNIA, con fecha de expedición no mayor a 30 días.<br><br>Experiencia General no menor de ocho (8) años en el ejercicio de la profesión, | 50% |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | contados a partir de la expedición de la matrícula.<br><br>Que acredite haber sido técnico constructor y/o tecnólogo de obras civiles y/o maestro de obra de tres (03) contratos liquidados de entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance hayan consistido en uno (1) construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o instalación de parques biosaludables, uno (1) construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o instalación de parques infantiles, uno (1) construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o instalación de parques o barras de calistenia. el valor sumado de los contratos ejecutados deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V, esta experiencia deberá venir acompañada de la certificación de la profesional expedida por la entidad contratante.<br><br>Uno (1) de los tres (3) contratos requeridos deberá estar inscrito en el RUP del contratante para el cual laboró/presto sus servicios, por locual deberá aportar copia del registro único de proponentes dondefigure tal contrato, indicando la posición de éste último | |
| **SOLDADOR CERTIFICADO** | 1 | **SOLDADOR CERTIFICACO**<br><br>**Título:** Soldador certificado en códigos y normas de soldadura y/oáreas afines de productos metálicos. Anexar certificado por parte de la entidad que lo capacito, donde el personal acredite ser Soldador<br><br>certificado en códigos y normas de soldadura y/o áreas afines de productos metálicos.<br><br>Acreditar curso en el área de trabajo seguro en alturas, nivel avanzado y/o reentrenamiento y/o coordinador y/o trabajador autorizado, como independiente o a nombre propio máximo de un año de expedición, según la resolución 4272 de 2021.<br><br>Acreditar haber participado como soldador en dos (02) contratos relacionados en la construcción y/o instalación y/o mantenimiento de parques biosaludables.<br><br>Acreditar haber participado como soldador en dos (02) contratos relacionados en la Construcción y/o mantenimiento y/o Fabricación y/o instalación de barras de calistenia o parques de calistenia.<br><br>Acreditar haber participado como soldador en un (01) contratos relacionados en obra por el sistema de Precios, Unitarios Monto Agotable de mantenimiento y/o Adecuación de Parques Infantiles y/o Parques Biosaludables<br><br>Que el valor de los contratos, deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V, esta experiencia deberá venir acompañada de la certificación de la profesional expedida por la entidad contratante.<br><br>Dos (2) de los cinco (5) contratos requeridos deberá estar inscrito enel RUP del contratante para el cual laboró/presto sus servicios, por lo cual deberá aportar copia del registro único de proponentes dondefigure tal contrato, indicando la posición de éste último. | 50% |
| **ENSAMBLADOR,ARMADOR O INSTALADOR** | 1 | **ENSAMBLADOR, ARMADOR O INSTALADOR**<br><br>Acreditar curso en el área de trabajo seguro en alturas, nivel avanzado y/o reentrenamiento y/o coordinador y/o trabajador autorizado, máximo 18 meses de expedición, según la resolución 4272 de 2021.<br><br>Acreditar haber participado como ensamblador, armador o instaladoren tres (03) contratos relacionados asi:<br><br>Acreditar haber participado en un (01) contrato relacionado como instalador y/o armador y/o instalador a monto agotable en mantenimiento de Parques Biosaludables y/o, parques de calistenia.<br><br>Acreditar haber participado en un (01) contrato como instalador y/o armador y/o instalador de Parque de Calistenia y/o barras de Calistenia.<br><br>Acreditar haber participado en un (1) contrato de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o instalación de parques biosaludables<br><br>Uno (1) de los tres (3) contratos requeridos deberá estar inscrito en el RUP del contratante para el cual laboró/presto sus servicios, por locual deberá aportar copia del registro único de proponentes dondefigure tal contrato, indicando la | 50% |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | posición de este último.<br><br>El valor de los contratos liquidados, deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V, esta experiencia deberá venir acompañada de la certificación de la profesional expedida por la entidad contratante. | |

La formación y experiencia requerida para el personal mínimo deberá acreditarse mediante los siguientes requisitos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, Como mínimo, la siguiente información: i) objeto del proyecto, ii) cargo ejercido por el profesional, iii) periodo durante el cual se desempeñó.
- Contrato Principal que acredite que la persona que certifica al profesional o técnico ostenta la calidad de contratista.
- Diplomas de los estudios profesionales y/o técnicos exigidos. Tarjeta Profesional y vigencia en los casos a que hubiese lugar.
- Carta de compromiso y aceptación del cargo, firmada por cada uno de los profesionales ofrecidos dirigido al presente proceso.

**8. PROPUESTA ECONOMICA**

EL MUNICIPIO DE BOJACÁ debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO DE BOJACA realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes fijados en el presente documento.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Ponderación de la Oferta - Puntaje por criterios de evaluación

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| CONCEPTO | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Oferta económica | 58 |
| Factor de calidad | 22 |
| Apoyo a la industria nacional | 19 |
| incentivos decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.14 y artículo 2.2.1.2.4.2.15. criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas | 0.5 |
| incentivos decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.18. criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas | 0.5 |
| **Total** | **100** |

**OFERTA ECONÓMICA:**

La Entidad Estatal estableció la necesidad a contratar, el objeto, condiciones técnicas, el monto de bienes a adquirir y el valor o precio estimado de los mismos.

La necesidad antes descrita debe satisfacerse a través de un contrato a monto agotable cuyas cantidades variarán dependiendo de las necesidades de la administración durante la ejecución contractual.

En Consecuencia, la adjudicación se hará por el valor total del presupuesto estimado, el cual se agotará conforme al valor de los ítems ofertados de acuerdo con las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato.

No obstante, para efectos de la ponderación de la oferta económica la entidad tendrá en cuenta el valor total de los ítems ofertados y sobre este valor se aplicará el respectivo método de ponderación.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

**CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

**PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

**DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con el siguiente método:

EL MUNICIPIO DE BOJACA, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo CINCUENTA Y OCHO (58) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica

| MÉTODO |
|---|
| Media aritmética |
| Media aritmética alta |
| Media geométrica con presupuesto oficial |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha de la evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según TRM

| RANGO (INCLUSIVE) | NÚMERO | MÉTODO |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Media aritmética |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media aritmética alta |
| De 0.50 a 0.99 | 3 | Media geométrica con presupuesto |

**(i) MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
$x_i$ = Valor de la oferta i sin decimales
$n$ = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
$V_i$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
$i$ = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(ii) MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_{max}$ = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(iii) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| ……. | |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$nv$ = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
$n$ = *Número de Ofertas válidas.*
$PO$ = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
$P_i$ = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor G_{PO} - V_i \rfloor}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
$i$ = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

**9. FACTOR DE CALIDAD**

**9.1. FACTOR TÉCNICO EN EXPERIENCIA (22 puntos)**: El proponente podrá acceder hasta un máximo de 22 puntos de acuerdo con la siguiente tabla de asignación de puntajes de acuerdo con la mayor experiencia aportada

| FACTOR (SE ASIGNA SUMATORIA DE PUNTAJE) | PUNTOS |
|---|---|
| Dos contratos de construcción con entidades públicas, diferentes a los de las experiencias anteriores que tengan calificación de calidad de la entidad contratante | 10 |
| equipo mínimo requerido | 8 |
| Apoyo mano de obra local | 4 |
| Total | 22 |

**CERTIFICACION DE CALIDAD**

Serán diferentes a las aportadas en la experiencia General y Especifica, inscritas en el rup donde se califique la calidad de la obra.

**CALIFICACIÓN EQUIPOS**

El proponente debe ofrecer el equipo que se indica en el presente. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el equipo que se requiera para el desarrollo de la obra dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de equipo con el fin de

garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para la alcaldía:

El equipo es el siguiente:

| EQUIPOS |
|---|
| CORTADOR PLASMA |
| PLANTA ELECTRICA O GENERADOR MINIMO DE 10.K W |
| COMPRESOR |
| RECTIFICADOR INDUSTRIAL |
| EQUIPO DE SOLDADURA MULTIPROPOSITO MIG |

El equipo esencial debe ser: propio.

- Para el equipo propio, la propiedad y demás características de los equipos, solicitadas en este pliego, se deberán acreditar con el siguiente documento:

- Factura comercial

**Nota:** En todo caso los documentos anteriores deben acreditar válidamente la titularidad (propiedad) del equipo en cabeza del proponente o de uno de sus integrantes para el caso de consorcios o uniones temporales.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en los Artículos 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el Municipio realizará la ponderación de calidad de la propuesta de la siguiente forma:

Se asignarán (8 PUNTOS) al proponente que aporte la totalidad EQUIPO, al segundo que aporte menos un equipo se le asignaran4 puntos, al tercero 2 puntos y a los demás se les asignaran 1 puntos.

**9.2. APOYO GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL:**

La Entidad asignará hasta cuatro (4) puntos de la siguiente manera:

Por lo menos uno de los integrantes del personal ofrecido como Técnico Constructor, Soldador, armador, instalador, deberá acreditar lo siguiente:

Carta de compromiso incluyendo dirección de residencia, Certificado de territorialidad residencia o domicilio expedido por la Alcaldía de Bojacá con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, copia de cédula de ciudadanía, antecedentes judiciales, antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios y certificación del registro nacional de medidas correctivas.

**9.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

El Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional del Decreto 1082 de 2015 señala:

*"La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.*

*El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.*

*Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".*

Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015 señala:

*"La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.*

*Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".*

Con base en la normatividad vigente, se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten mediante Certificación vigente de la Cámara de Comercio que la prestación del servicio se efectuará por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o aplica principio de reciprocidad.

De igual manera, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

a) País de origen.

b) Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.

c) Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

| DESCRIPCIÓN | PUN TAJE |
|---|---|
| Si el proponente oferta servicios de origen nacional y personal colombiano. Este aspecto se acreditará mediante la certificación expedida por el | 19 |

| | |
|---|---|
| representante legal de la firma oferente, bajo la gravedad del juramento, donde se consigne que el 100% del personal que labora para el proponente, es de nacionalidad colombiana. | |
| Si el proponente oferta servicios de origen nacional y personal extranjero o a la inversa. Este aspecto se acreditará mediante la certificación expedida por el representante legal de la firma oferente, bajo la gravedad del juramento, donde se consigne que el personal que labora para el proponente es de nacionalidad colombiana y extranjera. | 10 |
| Si el proponente oferta servicios de origen extranjero y personal de la misma naturaleza, obtendrá un puntaje de cero (0) puntos. | 0 |

**9.4. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (0,5 PUNTOS)**

Con el fin de incentivar a los emprendimientos o empresas de mujeres, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones mediante certificación expedida bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**9.5. INCENTIVO A MIPYME (0,5 PUNTOS)**

Con el fin de incentivar la participación de MiPymes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditarlo de siguiente manera:

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de acreditación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**10. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

En los términos de lo señalado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Municipio de Bojacá reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente complemento de pliego de condiciones a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales, durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La reducción de puntaje por incumplimiento también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación señalada en el párrafo anterior.

La reducción de puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, que establece la consulta y análisis de las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

El Municipio de Bojacá consultará la información de multas o sanciones impuestas a los proponentes en el RUP, o en el reporte mensual del Registro Único Empresarial – RUE o en el aplicativo dispuesto por el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.

**11. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio seleccionará al Proponente aplicando los criterios de desempate de acuerdo con lo previsto por la ley 2069 de 2020, en su artículo 35, que estableció los factores de desempate de uso obligatorio por las entidades contratantes del estado y su modificación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021; teniendo en cuenta esta nueva disposición normativa fija lineamientos generales al momento de estructurar en los pliegos de condiciones, el contenido relacionado con los criterios de desempate de proponentes y la forma en que los deben acreditar y probar las calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

**A)** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

**B)** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud

del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, median te el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**C)** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**D)** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona

jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**E)** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**F)** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

**G)** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o

representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**H)** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**I)** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**J)** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**K)** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**L)** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

## 12. ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo las disposiciones del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se revisaron en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Municipal de Bojacá efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

| ACUERDO | | VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE | EXCEPCIONES |
|---|---|---|---|
| ALIANZA DEL PACIFICO | CHILE<br>PERÚ | Bienes y servicios<br>$655.366.000 COP<br>Servicios de construcción<br>$16.384.153.000 COP | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62 |
| CHILE | | Bienes y servicios<br>$643.264.000<br>Servicios de Construcción<br>$16.081.602.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47 |
| COSTA RICA | | Bienes y servicios<br>$1.162.733.000<br>Servicios de Construcción<br>$16.389.628.000 | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62 |
| ESTADOS AELC (EFTA – SUIZA, LECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA) | | Bienes y servicios<br>$852.074.000<br>Servicios de Construcción<br>$21.301.857.000 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 |
| TRIANGULO DEL NORTE | EL SALVADOR | Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | GUATEMALA | | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60 |
| UNION EUROPEA | | Bienes y servicios<br>$859.752.000<br>Servicios de Construcción<br>$21.493.810.000 | 1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57 |

De acuerdo con lo anterior, los acuerdos comerciales actualmente vigentes, aplican de la siguiente manera para la presente contratación:

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a realizar el siguiente análisis:

| | | **Entidad Estatal incluida** | **Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial** | **Excepción Aplicable al Proceso de Contratación** | **Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial** |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | S | No | No | No |
| | México | No | No | No | No |
| | Perú | Si | No | No | No |
| Canadá | | No | No | No | No |
| Chile | | Si | No | No | No |
| Corea | | No | No | No | No |
| Costa Rica | | Si | No | No | No |
| Estados AELC | | Si | No | No | No |
| Estados Unidos | | No | No | No | No |
| México | | No | No | No | No |
| Triángulo Norte | El Salvador | No | No | No | No |
| | Guatemala | No | No | No | No |
| | Honduras | No | No | No | No |
| Unión Europea | | Si | No | No | No |
| Comunidad Andina | | No | No | No | No |

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso a contratar no será aplicable ningún acuerdo comercial para el presente proceso.

**13. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario N°1082 de 2015, los siguientes amparos:

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|
| **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula | Hasta la liquidación del contrato | 20% del valor total del contrato |

| | | |
|---|---|---|
| penal pecuniaria que se le impongan | | |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más. | 10% del valor total del contrato |
| **Estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción | Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad | 20% del valor total del contrato |

## 14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 define el riesgo en los siguientes términos: "Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se presentan en ANEXO No.1. TABLA MATRIZ ESTIMACIÓN DE RIESGOS

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

## 15. ANEXOS:

- Anexo No. 1 Estudio del sector
- Anexo No. 2 Matriz de Riesgos
- Anexo No. 3 Estudio de mercado

**RESPONSABLE**,

**CARLOS IVAN PEÑA RAMOS**
Secretario de Planeación e Infraestructura

| | Nombre | Fecha | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyecto y Revisó | JUAN CARLOS GOMEZ GUTIERREZ – Asesor externo en contratación | 5/11/2024 | ORIGINAL FIRMADO |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma. | | | |

**ANEXO N°1 ESTUDIO DEL SECTOR**

**OBJETO: ADECUACION DEL ALBERGUE ANIMAL DEL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA**".

En atención a lo determinado en el articulo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deberán llevar a cabo un análisis que les permita conocer el sector relativo al objeto que pretenden contratar, es por esto que el Municipio de Bojacá se permite hacer el siguiente análisis del sector.

**NOTA:** para la obtención y análisis de la información se recomienda seguir los lineamientos indicados en la guía para la elaboración de estudios del sector elaborada por Colombia Compra Eficiente.

1. **ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR:**

Teniendo en cuenta que se trata de una selección abreviada se aplica el articulo 2 numeral 2 literal b de la ley 1150 de 2007, concordante con los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual se trata de una selección abreviada de menor cuantía.

Con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de la Ley, se hace necesario realizar el análisis integral del sector que justifique las características financieras, jurídicas, organizacionales y operativas del contrato que se requiere celebrar.

**OBJETO CONTRACTUAL: ADECUACION DEL ALBERGUE ANIMAL DEL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA**

El sector terciario o de servicios, corresponde al sector económico del presente objeto a contratar, el cual involucra a todas las actividades económicas que no producen bienes materiales sino proveen servicios para satisfacer las necesidades que demande la entidad para dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

Para la elaboración del estudio de mercado la administración municipal sigue las indicaciones impartidas por Colombia Compra Eficiente en su Guía para Procesos de Contratación de pública:

Técnicas de análisis de información

Información histórica

En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Para el efecto, el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– ofrece la posibilidad de consultar Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales en los cuales la Entidad Estatal puede observar entre otros aspectos, las especificaciones técnicas, requisitos habilitantes, método de evaluación de ofertas y las modalidades de contratación utilizadas.

Para la elaboración de este análisis se buscaron procesos históricos similares en el municipio encontrando varios de los cuales se extrae información relevante.

Adicionalmente se consultaron procesos similares en la región sabana occidente encontrando procesos similares que sirvieron de base para la elaboración de este proceso.

Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal revisar cómo contratan las empresas del sector privado los mismos bienes, obras y servicios en condiciones de volumen, cantidad y calidad comparables.

Para determinar el valor del presupuesto oficial se tomaron como base los precios de la lista de precios oficiales emitidos por el ICCU para el año 2023 V 2T.

La entidad verificó el estado de procesos similares suscritos en el municipio:

| PROCESO | TIPO | MUNICIPIO | OBJETO | VALOR | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|
| SAMC-032-2022 | Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) | CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GACHETÁ | MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTUCTURA Y RESTAURANTES DE LAS INSTUTUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GACHETA | $125.042.868,00 | 30-05-2023 |
| SAMC 007-2023 | Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) | CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOCAIMA | "CONSTRUCCION, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TOCAIMA – CUNDINAMARCA | $98.563.158,00 | 11-05-2023 |
| SA-MC 016-2022 | Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) | CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUACHETÁ | ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN "SEDE URBANA" EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO GUACHETA UNIDA INCLUYENTE Y TRANSFORMADA 2020-2024 EN SU PROGRAMA EDUCACIÓN PARA LA TRASFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA | $80.000.000,00 | 25-10-2022 |
| SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº 015-2019 | Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) | CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VERGARA | MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LOS BLOQUES EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FIDEL LEON TRIANA DEL MUNICIPIO DE VERGARA CUNDINAMARCA | $46.654.037,06 | 21-09-2021 |
| SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 013-2020 | Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) | CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA PEÑA | MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE LA PEÑA CUNDINAMARCA" | $99.742.304,49 | 30-12-2020 |

**FACTORES DE VERIFICACION:**

Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

**ANEXO No. 2**

**TABLA MATRIZ ESTIMACIÓN DE RIESGOS**

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente. De acuerdo con el cuadro ANEXO

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

| RIESGO | PROBABILIDAD | | | | IMPACTO | | | | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Alta | Media-Alta | Media-Baja | Baja | Alto | Medio-Alto | Medio-Bajo | Bajo | |
| **Riesgos Económicos:** Fluctuación, desabastecimientos y especulación de los precios. | | | | x | | | | x | Contratista |
| El contratista asumirá los riesgos económicos que se deriven de las condiciones de logística, transporte, insumos y demás bienes necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que la estructuración del presupuesto de la oferta, deberá contemplar los gastos y costos a que haya lugar. | | | | x | | | | x | Contratista |
| **Riesgos Sociales o Políticos:** Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato. | | | | | x | | | x | Entidad |
| **Riesgos Operacionales:** El contratista asumirá los riesgos económicos derivados de las condiciones necesarias para cumplir los términos previstos para cada una de las actividades previstas, por lo que deberá prever las medidas necesarias para cumplir en tiempo las obligaciones adquiridas. | x | | | | x | | | | Contratista |
| **Riesgos Financieros:** Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos. | | | X | | | | x | | Contratista |
| **Riesgos de la Naturaleza:** Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros hechos que tengan impacto en la ejecución del contrato. | | | x | | | | | x | Contratista |
| **Riesgos Tecnológicos:** Los fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato.<br><br>El contratista asume el riesgo económico que se derive de las fallas tecnológicas presentadas en el sistema de información que destine para el cumplimiento de sus actividades, por lo que deberá verificar las notificaciones y el alcance de la información que deba suministrar en cumplimiento de la labor encomendada. | | X | | | | X | | | Contratista |

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar

o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

**RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA**.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- el MUNICIPIO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y la fluctuación del dólar en las cantidades de maquinaria necesarios para ejecutar en los términos de este.
2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al MUNICIPIO, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del MUNICIPIO para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del MUNICIPIO, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del MUNICIPIO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del MUNICIPIO la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.
6. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con el suministro de maquinaria.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca no hará ningún

reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

**RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO.**

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el MUNICIPIO asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el MUNICIPIO asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta